



# Resolución Jefatural

N°1917-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 2669-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2408-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 125507-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce “(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa (...)”;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante el Oficio N° 239-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ANC, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación de Ancash, remite el tarifario (TUPA - 2022) de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Ignacio Amadeo Ramos Olivera”, solicitando la aprobación de los costos académicos para la obtención del título, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 2669-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Ignacio Amadeo Ramos Olivera”; considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de obtención del título de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Ignacio Amadeo Ramos Olivera”, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2408-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de obtención del título;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de obtención del título de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Ignacio Amadeo Ramos Olivera”, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

<b>Institución</b>	Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera"		
<b>Sede</b>	Yungay		
<b>Beca</b>	Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022.		
<b>Periodo</b>	Año fiscal 2022		
		<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>TITULACIÓN</b>	<b>ETAPA I</b>	Ficha de Rendimiento Académico	S/ 10.00
		Constancia de Créditos.	S/ 10.50
		Constancia Única de No Adeudar.	S/ 10.50
		Constancia de Egresado.	S/ 31.00
	<b>ETAPA II</b>	Validación informática del Informe de Investigación	S/ 41.00
		Por Revisión del Informe	S/ 50.00
		Designación de Jurados.	S/ 120.00
	<b>ETAPA II</b>	Expedición de Título Profesional	S/ 83.00
		Expedito para Sustentación.	S/ 41.00
		Aporte para Acreditación/o Licenciamiento Inst.	S/ 51.00
		Sustentación de Tesis para Titulación.	S/ 41.00
		Actas para Titulación.	S/ 21.00
		Uso de Auditorio y Equipo Tecnológico (pago grupal.)	S/ 41.00